



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE ACACÍAS - META

Acacías, Meta, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref : EJECUTIVO DE ALIMENTOS N° 2019-00525-00

Acorde a lo establecido en el Art. 75 del C.G.P., se reconoce personería al estudiante adscrito al consultorio jurídico **Diego Alejandro Trochez Baquero**, como apoderado judicial de la ejecutante **Deisy Viviana Parra Ramírez**, en los términos y con las facultades de la sustitución conferida.

En cumplimiento a lo señalado en el Art. 3 del Decreto 806 de 2020 y para los efectos pertinentes téngase en cuenta la dirección aportada por el apoderado de la parte ejecutante, esto es, correo electrónico: consjuridicovillavo@usantomas.edu.co

REQUERIR a la parte actora para que proceda a realizar la carga procesal a su cargo (efectúe la notificación a la parte ejecutada en la forma prevista en los artículos 290 a 292 del C.G.P., toda vez que no existe constancia de ello en el proceso); dicha carga deberá realizarla dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia so pena de aplicación de los efectos del artículo 317 del C.G. del P. -desistimiento tácito-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARVIN EDUARDO ACERDO DÍAZ
Juez Promiscuo de Familia del Circuito
Acacías - Meta

Firmado Por:

**MARVIN EDUARDO ACERO DIAZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE ACACÍAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

512c948bdf0a4e4382b90229e50ca5f27c8a68c1f370ff894f44fb378c37d170

Documento generado en 20/11/2020 08:28:16 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**